

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-003-2018-00055-00

Sincelejo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Isabel Sebastiana Boldovino Méndez.
Demandado/Oposición/Accionado: Gladis del Carmen Barragán de Severiche
Predio: NO HAY COMO DIOS F.M.I. No. 347-23486.

Habida cuenta la nota secretarial precedente y examinado el expediente, advierte este despacho, que a pesar de haberle concedido a la parte solicitante en auto que antecede el término rogado, mediante memorial allegado al proceso el 9 de agosto del 2021, con el objetivo de cumplir con la carga de realizar un nuevo levantamiento topográfico por parte del área catastral de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Territorial Bolívar, Oficina Sincelejo, del Predio No Hay Como Dios, en aras de lograr una correcta identificación del mismo, indicando de forma adecuada sus medidas y linderos, y determinar con precisión sí el lote de terreno que posee la señora Isabel Baldovino, se encuentra incluido en el área solicitada en restitución, en caso contrario indicar a la que pertenezca, la mentada entidad ha inobservado las órdenes impartidas a través de los ordinales primero y segundo del auto adiado veintiocho (28) de marzo ogaño, lo que comporta la imperiosa necesidad de requerirla nuevamente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

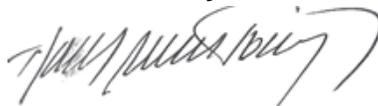
RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar por segunda ocasión la realización de un nuevo levantamiento topográfico por parte del área catastral de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Territorial Bolívar, Oficina Sincelejo, quienes deberán actuar en compañía de la persona que posee u ocupa el Predio No Hay Como Dios y la propietaria del predio Nueva Esperanza, en aras de lograr una correcta identificación del predio solicitado, indicando adecuadamente sus medidas y linderos, y determinar con precisión sí el lote de terreno que posee la señora Isabel Baldovino, se encuentra incluido en el área solicitada en restitución, en caso contrario indicar a la que pertenezca. Para el cumplimiento de lo ordenado, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Territorial Bolívar, Oficina Sincelejo, agotará las diligencias necesarias para la comparecencia de las referidas personas y contará con el término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la notificación de esta providencia para la práctica y entrega del experticio correspondiente.

SEGUNDO.- Oficiése a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Territorial Bolívar, Oficina Sincelejo, para que indique a esta judicatura con total claridad las inconsistencias catastrales sobre esos aspectos en particular, inferidas de lo acotado por los sujetos procesales citados en el ordinal precedente y tome las medidas correctivas que resulten pertinentes para superarlas en un término prudente y prevenir posibles nulidades.

TERCERO.- Por secretaria expídanse los oficios pertinentes dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/FSL

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2e62e91f4bb5dc55145ca3d421fe84f869350f420c67727016b7c4f0348df5**

Documento generado en 24/08/2022 09:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>